

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

9333 *Bases específicas que regirán el proceso extraordinario para cubrir tres plazas de policía local, mediante el sistema de concurso-oposición*

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2019, se hace público a los efectos pertinentes lo siguiente:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA TRES PLAZAS VACANTES DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria, procedimiento de selección y normativa

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso selectivo para proveer, como funcionarios de carrera, tres plazas de la categoría de policía local, vacantes y dotadas presupuestariamente, ocupadas por personal funcionario interino, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018, por el sistema de acceso de turno libre. Estas plazas corresponden a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase policía local, Grupo de clasificación C1, del Ayuntamiento de Pollença.

2. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición mediante el procedimiento extraordinario de acceso a las plantillas de las policías locales de las Islas Baleares previsto en la disposición transitoria primera del Decreto ley 1/2017, de 13 de enero, de modificación de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, y de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y de medidas en materia de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares.

3. Se aplicarán a estas pruebas selectivas las presentes bases; de forma prevalente el Decreto ley 1/2017, de 13 de enero, de modificación de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, y de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y de medidas en materia de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares; el Decreto 100/2012, de 7 de diciembre, por el que se establecen los criterios de revalidación y actualización de los diplomas de cursos de aptitud de los policías locales, así como la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares, con la modificación efectuada por la Ley 11/2017, de 20 de diciembre; el Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Islas Baleares en todo lo que no contradiga el Decreto ley 1/2017; el anexo 3 «Pruebas físicas» del Decreto 28/2015 de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pollença respecto a los niveles de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo del Ayuntamiento de Pollença, así como las demás disposiciones legales aplicables a la policía local.

4. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. En el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria que debe llevar la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, el ayuntamiento que las convoca, el sistema de acceso, el procedimiento selectivo, los medios de impugnación y la fecha y número del Boletín Oficial de las Islas Baleares en el que se han publicado las bases.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidas en estas pruebas selectivas, los interesados deben cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener dieciocho años cumplidos.



- c) Estar en posesión del título de bachillerato, técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, deberá aportar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- d) Tener el diploma de aptitud del curso de formación básica de la categoría de policía local expedido por la EBAP o el órgano competente del ámbito de las Islas Baleares y en plena validez.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psicofísico que impida o disminuya el desarrollo correcto de las funciones, en relación con el cuadro de las exclusiones que se determinan en el anexo 5 del Decreto 40/2019 de 24 de mayo.
- f) No haber sido separado del servicio de la Administración local, autonómica o estatal, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) Poseer los permisos de conducción de las clases A2 y B en vigor.
- i) Comprometerse a llevar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada.
- j) Estar en posesión del nivel B2 (antes nivel B) del conocimiento de la lengua catalana. Los certificados serán los expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública, o los expedidos u homologados por la consejería competente en materia de política lingüística, o los reconocidos según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013.

TERCERA. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado de solicitud (Anexo IV) deberán dirigirse a la alcaldía y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. El modelo normalizado de solicitudes se encontrará a disposición de los interesados, en el Registro General de este Ayuntamiento, y en la página web www.ajpollenca.net, a partir de la apertura del plazo para su presentación.

También podrán presentarse por las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico.

2. El plazo general de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a aquel en el que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Junto con la solicitud rellena adecuadamente, las personas aspirantes deben adjuntar:

- a) Una declaración responsable de que el aspirante cumple los requisitos exigidos en las bases, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes.
- b) Declaración, en su caso, de tener el certificado de superación de las pruebas de aptitud física de la EBAP en los términos que se establecen en el artículo 165.3 del Decreto 40/2019 a efectos de quedar exentas de hacer las pruebas físicas del proceso selectivo.

En el caso de que la persona aspirante solicite la exención de la prueba de aptitud psicológica y de personalidad en los términos establecidos en el anexo 1 punto 3 del Decreto Ley 1/2017, se deberá hacer constar y presentar la acreditación correspondiente junto con la solicitud.

No requieren presentación aquellos documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento convocante o se pueda comprobar la información por técnicas telemáticas según se regula en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este último caso el interesado debe indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los documentos mencionados, y las administraciones públicas deben solicitar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La Administración puede requerir del solicitante la aportación formal de la documentación sustituida por la declaración responsable en cualquier fase del procedimiento selectivo.

4. Con la formalización y presentación de la solicitud, el aspirante da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que se hagan constar en su solicitud. El domicilio y teléfono que figuren en la misma se considerarán válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de los candidatos tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.





CUARTA. Admisión y exclusión de las personas aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.ajpollenca.net una resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En la resolución en la que se publique la lista provisional de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas, deberá constar la fecha, la hora y el lugar en el que se llevarán a cabo los ejercicios de la fase de oposición con indicación de si deben llevarse a cabo en una o más sesiones, y con el intervalo mínimo entre ejercicio y ejercicio.

En todo caso, con el fin de evitar errores y, si se producen, posibilitar su subsanación en tiempo y en forma, las personas interesadas tienen que comprobar no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas sino que, además, sus nombres constan en la relación pertinente de personas admitidas.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la mencionada publicación, para corregir el defecto o adjuntar el documento que sea preceptivo. En caso de que no se subsanen, dentro de este plazo, las deficiencias que hayan motivado su exclusión, la solicitud se tendrá por no presentada.

3. Una vez finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior y subsanadas, en su caso, las solicitudes, el alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, de aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta resolución se hará pública en los mismos lugares indicados para la resolución provisional.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Si de la documentación que deben presentar al superarlo se desprende que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

QUINTA. El tribunal calificador (Art. 183 Decreto 40/2019)

1. El órgano de selección es colegiado y la composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se debe respetar el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivamente motivadas.

2. La composición de los tribunales debe ser predominantemente técnica; todos los miembros deben tener titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3. El personal de elección o de libre designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco pueden formar parte los representantes de los empleados públicos, sin perjuicio de las funciones de vigilancia del buen desarrollo del procedimiento selectivo.

Las personas representantes sindicales que participen en el procedimiento selectivo, con estas funciones de vigilancia y **vela**, deben pertenecer a organizaciones sindicales que tengan la consideración de más representativas y que cuenten con más del 10% de representantes en el ámbito del municipio de la convocatoria, con un máximo de un representante por cada sindicato con el límite de cuatro miembros por cada procedimiento selectivo.

4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual; no se puede ejercer esta representación por cuenta ajena.

5. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros y el mismo número de suplentes:

- a) Presidente o presidenta: designado por el ayuntamiento convocante entre el personal funcionario de carrera de experiencia reconocida.
- b) Vocales:
 - un vocal propuesto por la Dirección General Emergencias e Interior, competente en materia de coordinación de policías locales, nombre de la persona titular y suplente
 - un vocal propuesto por la Escuela Balear de Administración Pública, nombre de la persona titular y suplente
 - un vocal designado por el ayuntamiento convocante, nombre de la persona titular y suplente.
- c) Un secretario: persona designada por el ayuntamiento convocante con voz y voto, nombre de la persona titular y suplente.

El tribunal no puede constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, sin presidencia ni secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

6. El tribunal podrá acordar la incorporación, en las tareas, de personal asesor o especialistas en todas o alguna de las pruebas, que pueden actuar con voz pero sin voto.



7. Los miembros del tribunal y los asesores deben abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, deberán notificar esta circunstancia a la autoridad que los nombró.

La abstención y la recusación de los miembros del tribunal se regulará por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y los artículos 22 y 23 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

8. Las decisiones adoptadas por el tribunal se pueden recurrir en las condiciones que establece el artículo 121 de la Ley 39/2015.

SEXTA. Fases del sistema de selección

1. El procedimiento de selección es el de concurso oposición. El concurso oposición consiste en la realización sucesiva de las fases de oposición y de concurso, por este orden.

2. La fase de oposición consiste en la realización de las pruebas previstas en la convocatoria a fin de determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes. La fase de oposición tiene carácter eliminatorio y es necesario superarla para poder pasar a la fase de concurso.

3. La fase de concurso consiste en la valoración de los méritos que aleguen los aspirantes. Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

4. La puntuación total se obtiene de la suma de las puntuaciones en las dos fases. La puntuación de la fase de oposición representará un 60% de la puntuación alcanzable en el proceso selectivo. La fase de concurso representará un 40% del total de la puntuación alcanzable en el proceso selectivo.

SÉPTIMA. Pruebas de la fase de oposición

Todas las pruebas de esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio. Es necesario superar la prueba anterior para poder pasar a la siguiente.

Si alguna de las aspirantes no puede completar el proceso selectivo a causa de un embarazo de riesgo o de parto o puerperio, debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, las cuales no se podrán demorar de forma que se menospree el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal; en todo caso, las pruebas deberán llevarse a cabo antes de la publicación de la lista provisional de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que serán nombrados funcionarios en prácticas.

Prueba de aptitud física

Tiene por objeto comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Esta prueba consiste en la superación de las cinco pruebas parciales que se determinan en el anexo 3 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares, rectificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2019 de corrección de errores (BOIB 103 de 07.27.19) (Anexo II). Las pruebas físicas se deben superar globalmente, de acuerdo con el baremo y los méritos que señala dicho anexo. El resultado global de esta prueba se otorgará siempre que el aspirante haya superado un mínimo de cuatro de las cinco pruebas parciales con una nota mínima de 5 o superior y que en la otra prueba parcial la nota sea igual o superior a 3. La nota media de apto se otorgará siempre que el resultado sea igual o superior a 5; si es inferior a 5, será de no apto.

Las personas que acrediten el certificado en vigor de aptitud física de la EBAP indicado en el artículo 163.3 del Decreto 28/2015, de 30 de abril, quedan exentas de hacer las pruebas físicas.

Las aspirantes que estén embarazadas o en periodo de posparto en la fecha de realización de las pruebas físicas, lo que impide o dificulta la realización de esta prueba, y siempre que lo acrediten mediante certificado médico, deben ponerlo en conocimiento del Tribunal Calificador, con carácter previo a la realización de la prueba o el ejercicio. En este caso llevarán a cabo el resto de las pruebas.

Si se superan estas, la calificación de la fase de oposición queda condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. El Tribunal puede establecer de oficio de forma motivada y con audiencia a la aspirante afectada, una fecha apropiada para realizar las pruebas físicas aplazadas.

En todo caso, se debe declarar superado el proceso selectivo a los aspirantes con una puntuación final que no puedan superar las aspirantes que se hayan acogido a este derecho.



Prueba de conocimientos

De carácter obligatorio y eliminatorio. Esta prueba consta de dos fases.

a) La primera fase consiste en responder un cuestionario tipo test, designado por sorteo público entre tres alternativas diferentes, de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, referida al programa de temas que se señala en el anexo III.

Se calificará de 0 a 20 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,4 puntos. Las preguntas no resueltas no se valoran. Las preguntas con respuesta errónea o en las que figure más de una respuesta se penalizarán con un cuarto del valor asignado a la respuesta correcta.

Para efectuar la calificación del ejercicio se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{\{A - (E / 4)\} \times 20}{P}$$

Q: resultado de la prueba

A: número de respuestas acertadas

E: número de respuestas erróneas

P: número de preguntas del ejercicio

El tiempo para realizar este ejercicio es de 90 minutos.

b) La segunda fase consiste en responder un cuestionario tipo test, designado por sorteo público entre tres alternativas diferentes, de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, sólo una de las cuales será la correcta, de conocimiento del término municipal y de las ordenanzas municipales según el programa de temas que se indica en el anexo III.b. Este temario está a disposición de los aspirantes en la página web www.ajpollenca.net

Se calificará de 0 a 20 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,4 puntos; las preguntas no resueltas no se valoran. Las preguntas con respuesta errónea o en las que figure más de una respuesta se penalizarán con un cuarto del valor asignado a la respuesta correcta.

Para efectuar la calificación del ejercicio se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{\{A - (E / 4)\} \times 20}{P}$$

Q: resultado de la prueba

A: número de respuestas acertadas

E: número de respuestas erróneas

P: número de preguntas del ejercicio

La valoración de esta prueba debe ser el resultado de la suma de ambas fases; la puntuación de cada fase supondrá el 50% de la puntuación total de la prueba. No se sumarán las dos fases si en una de las dos se obtiene una puntuación inferior a 10 puntos.

Para aprobar este ejercicio será necesario obtener 20 puntos como mínimo.

En caso de que el Tribunal acuerde la anulación de alguna o algunas de las preguntas, por haber detectado de oficio algún error manifiesto durante la realización del ejercicio o porque éste se detecte como consecuencia de las alegaciones que posteriormente se presenten, se ajustará el valor de cada pregunta para conservar la puntuación máxima posible.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 90 minutos.

Prueba de aptitud psicológica y de personalidad

Esta prueba consiste en la exploración psicotécnica para acreditar niveles de aptitudes y también en la exploración de la personalidad y actitudes de los aspirantes con el fin de determinar los perfiles generales y específicos que exige el ejercicio del puesto de trabajo policial.

El ejercicio consiste en responder a una prueba o pruebas de aptitud, personalidad y actitud de los aspirantes con el fin de determinar los perfiles generales y específicos que exige el ejercicio del trabajo policial propuestas por profesionales de la psicología que harán de asesores del Tribunal Calificador.



El resultado de esta prueba es en términos de apto o no apto.

Están exentos de realizar esta prueba las personas que acrediten que en los últimos tres años han superado una prueba igual a la exigida en este apartado, lo que deberá acreditarse con la solicitud. Concretamente se consideran válidas las pruebas psicotécnicas del I y II macroproceso extraordinario de la CAIB.

OCTAVA. Calificaciones de los ejercicios

La calificaciones de los ejercicios deberán hacerse públicas el día que se acuerden y deberán publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web (www.ajpollenca.net). Los aspirantes podrán presentar por escrito en el registro del Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del resultado de cada ejercicio, las observaciones o alegaciones que consideren oportunas, que deberán ser resueltas de forma motivada por el Tribunal en todo caso antes de las 48 horas previas al inicio del ejercicio siguiente. A los efectos señalados, se facilitará la vista de los ejercicios de los opositores.

Relación provisional de personas aprobadas y revisión de exámenes

Finalizados todos los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.ajpollenca.net) la lista provisional de personas que lo hayan superado, con indicación del DNI y de la puntuación obtenida. La relación de personas que han superado la fase de oposición será determinada por la superación de todos los ejercicios eliminatorios. La puntuación final de la fase de oposición de cada aspirante será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios eliminatorios.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate sucesivamente siguiendo estos criterios: la puntuación otorgada al segundo ejercicio; si persiste, la puntuación del primer ejercicio y, si persiste, el Tribunal lo resolverá por sorteo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de las listas provisionales, para hacer reclamaciones.

Terminado este plazo, el Tribunal dispondrá de 7 días hábiles para resolver las reclamaciones.

Lista definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.ajpollenca.net) las listas definitivas de aprobados en la fase de oposición.

NOVENA. Fase de concurso

La fase de concurso constituirá un 40% del proceso selectivo. El baremo de méritos de la fase de concurso del concurso oposición es el que figura en el anexo I.

Alegación y acreditación de los méritos

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aprobados de la fase de oposición, los aspirantes que formen parte de las mismas tienen que alegar y acreditar ante el Tribunal Calificador, según el modelo del anexo V, los méritos que se indiquen en el anexo I, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas en el registro del Ayuntamiento o en cualquier otra de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los méritos se acreditarán y se valorarán siempre con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento selectivo. En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido alegados y presentados en la forma establecida durante este plazo.

En caso de que alguno de los méritos esté en poder del ayuntamiento convocante, los aspirantes pueden solicitar que se incorpore de oficio a la solicitud un extracto de los que figuran en el expediente personal con referencia al último día del plazo de presentación de la solicitud en el procedimiento selectivo. Los méritos alegados que no consten en el expediente personal deberán ser presentados mediante documentos originales o copias compulsadas en el registro del Ayuntamiento.

Toda la documentación que se presenta en lengua extranjera debe ir acompañada de la correspondiente traducción jurada a la lengua catalana o la castellana.



DÉCIMA. Relación de aprobados

Listas de aspirantes seleccionados del concurso oposición

Finalizada por parte del Tribunal la valoración de los méritos aportados se harán públicas en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (www.ajpollenca.net) las listas provisionales de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, así como la lista provisional de aspirantes seleccionados del concurso oposición. Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles para hacer reclamaciones, a contar desde la publicación de las listas provisionales.

Las reclamaciones presentadas serán resueltas por el Tribunal en un plazo de siete días hábiles.

Relaciones definitivas de las puntuaciones de la fase de concurso y relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal debe aprobar la relación definitiva de las puntuaciones de la fase de concurso y la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, publicándola en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (www.ajpollenca.net)

La relación contendrá, como máximo, tantas personas aprobadas como plazas se convocan. Esta relación será elevada al órgano competente para su aprobación.

La aprobación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que serán nombrados como funcionarios en prácticas será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la página web del ayuntamiento (www.ajpollenca.net)

Sin embargo, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando haya renunciado de aspirantes seleccionados antes del nombramiento como funcionario en prácticas o bien los que se han propuesto no cumplen alguno de los requisitos de la base 2, el Tribunal elevará al órgano convocante una relación complementaria de los aspirantes que vayan a continuación de las propuestas, por orden de puntuación, para su posible nombramiento como personal en prácticas.

Presentación de documentación de las personas que han superado el proceso selectivo

Las personas aspirantes disponen de un plazo de veinte días hábiles, desde la fecha de publicación de la aprobación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, para presentar en el Ayuntamiento los documentos que acrediten que cumplen los requisitos que exige la convocatoria.

El incumplimiento de este plazo o el hecho de que del examen de la documentación presentada se deduzca que los aspirantes no cumplen los requisitos que se exigen en la convocatoria, supondrá la pérdida del derecho a ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán sin efecto todas las actuaciones anteriores relativas a su nombramiento.

UNDÉCIMA. Fase de prácticas en el Ayuntamiento

La persona o personas que superen el proceso selectivo y acrediten que cumplen los requisitos que exige la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas de la categoría de policía local por el alcalde/alcaldesa al inicio de este periodo. En ningún caso puede ser nombrado personal funcionario en prácticas un número de personas superior al de plazas convocadas por el Ayuntamiento.

El periodo de prácticas tendrá una duración de seis meses.

Las personas aspirantes que no superen el periodo de prácticas de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya hecho la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas.

Los funcionarios en prácticas recibirán las retribuciones que correspondan a la categoría de las prácticas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 bis de la Ley 4/2013, modificada por la Ley 11/2017, de 20 de diciembre.

El tribunal calificador elevará al alcalde/alcaldesa la lista definitiva de las personas aspirantes declaradas aptas y no aptas, quien resolverá y ordenará su publicación en el plazo de quince días hábiles. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, se puede recurrir en los términos que establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que alguna de las personas aspirantes sea calificada como no apta en la fase de prácticas, en la misma resolución se requerirá a las personas aspirantes resultantes del proceso selectivo que hayan aprobado todas las pruebas y no hayan obtenido plaza por orden de



puntuación del concurso oposición, para ser nombrada funcionaria en prácticas. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, se puede recurrir en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DUODÉCIMA. Valoración de la fase de prácticas en el municipio

Las prácticas tienen por objeto valorar la aptitud para ejercer las funciones propias de la categoría de policía. La evaluación de las prácticas se llevará a cabo según lo establecido en los artículos del 180 al 182 del Decreto 40/2019.



ANEXO I
Baremo de méritos de la fase de concurs

El tribunal evaluará los méritos que las personas aspirantes aleguen y que justifiquen correctamente; de acuerdo con el siguiente baremo la puntuación máxima en cualquier caso será de 40 puntos:

1.- Valoración del curso de capacitación

Valoración del curso de capacitación de la misma categoría a la que se accede. Sólo se valorarán los cursos expedidos u homologados por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) que estén en vigor. La valoración de la nota obtenida en el curso básico de capacitación para el acceso a la categoría de policía es el resultado de multiplicar la nota por un coeficiente de 0,8 hasta un máximo de 8 puntos.

2.- Valoración de los servicios prestados

Se valorarán los servicios prestados y reconocidos en la policía del municipio donde se convoquen las pruebas y en otros municipios de las Islas Baleares. La valoración por los servicios prestados en otros municipios no puede ser inferior a la mitad de la prevista para el municipio donde se convoquen las pruebas.

La puntuación máxima de este apartado es de 24 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como policía local o turístico en el Ayuntamiento de Pollença: 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 24 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como policía local o turístico en otros municipios de las Islas Baleares: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 12 puntos.

3.- Estudios académicos oficiales

Únicamente se valoran los estudios académicos oficiales con validez en todo el territorio nacional. En caso de presentación de títulos de estudios realizados en el extranjero, se debe acreditar la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Sólo se valorarán los estudios académicos oficiales de nivel superior a los que se exigen para la categoría a la que se accede. La valoración como mérito del título implica que no se valore el de nivel inferior necesario para obtenerlo o el primer ciclo que sea imprescindible para su obtención, excepto los títulos de postgrado, máster y doctor, los cuales se acumularán.

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por cada titulación académica de técnico de formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior, así como todos los títulos que hayan sido declarados equivalentes: 0,07 puntos hasta un máximo de 0,21 puntos
- b) Por cada titulación académica de diplomatura universitaria, arquitectura técnica, ingeniería técnica o titulación declarada equivalente: 0,14 puntos hasta un máximo de 0,42 puntos
- c) Por cada titulación académica de grado universitario o grado de la enseñanza artística superior: 0,21 puntos hasta un máximo de 0,63 puntos.
- d) Por cada licenciatura, arquitectura, ingeniería o titulación universitaria equivalente: 0,29 puntos hasta un máximo de 0,87 puntos.
- e) Por cada máster oficial y otros estudios de postgrado oficial universitario: 0,04 puntos por cada 30 créditos ECTS, hasta un máximo 0,24 puntos. Los estudios de grado con carga lectiva de 300 créditos ECTS, además de obtener los puntos del apartado c) obtendrán 0,07 puntos, de acuerdo con el artículo 12.10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- f) Por cada título de doctor: 0,21 puntos hasta un máximo de 0,63 puntos.

4.- Valoración de los conocimientos de lenguas

4.1 Conocimientos orales y escritos de lengua catalana

Se valoran los certificados expedidos por la EBAP, expedidos u homologados por el órgano competente de la consejería competente en materia de política lingüística, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente hasta una puntuación máxima de 0,50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Certificado C1 (antes C) o equivalente: 0,20 puntos
- Certificado C2 (antes D) o equivalente: 0,40 puntos
- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo LA (antes E): 0,10 puntos



Se debe valorar únicamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por el interesado. En el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, la puntuación se acumula a la del otro certificado que se acredite.

4.2 Conocimientos de otras lenguas

Se valoran los certificados acreditativos de los conocimientos de cualquier lengua oficial de las otras comunidades autónomas o de una lengua extranjera expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, escuelas de administraciones públicas u otros certificados del Marco Común Europeo considerados equivalentes, con una puntuación máxima de 1 punto según los criterios que se indican en la tabla siguiente:

Niveles del Marco Común Europeo	EOI	Universidades, escuelas de administración pública y organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua, equivalentes a los niveles del Marco Común Europeo	Otros niveles EBAP	Puntuación
			1r curso nivel inicial	0,02
			2º curso nivel inicial	0,04
A1	0,07	0,06	1r curso nivel elemental	0,06
A2	0,11	0,07	2º curso nivel elemental	0,07
B1	0,15	0,11	1r curso nivel intermedio	0,11
B1 +	0,19	0,15	2º curso nivel intermedio	0,15
B2	0,22	0,19	1r curso nivel superior	0,19
B2 +	0,26	0,22	2º curso nivel superior	0,22
C1	0,30	0,26		
C2	0,33	0,30		

Otros certificados equivalentes a los niveles del Marco Común Europeo se valoran con la misma puntuación que los certificados de las escuelas oficiales de idiomas.

5.- Valoración de los cursos de formación

Sólo se valorarán los diplomas o certificados de actividades formativas y cursos impartidos por la Escuela Balear de Administración Pública, las universidades, las escuelas universitarias y las entidades promotoras de formación continua y también los impartidos en otros centros de formación oficial de seguridad pública o cualquier administración pública, siempre que estén debidamente documentados y expedidos por la entidad correspondiente.

En cuanto a los cursos o actividades expresados en créditos se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, salvo los créditos ECTS que equivaldrán a 25 horas. En caso de que los cursos indiquen créditos y horas tendrán preferencia las horas.

5.1 Formación relacionada con el área profesional.

Se valoran, para cada puesto de trabajo, las acciones formativas siempre que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, sólo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local.

La puntuación máxima de este apartado es de 2,50 puntos, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de haber impartido cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede: 0,0075 puntos por hora.

En cuanto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

No se valoran los certificados que no indiquen el número de horas o créditos, el contenido de la formación o que tengan un contenido indefinido.

No se valorará la formación que constituye una parte de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de seguridad y la formación repetida, excepto que se haya hecho un cambio sustancial en el contenido.



Formación universitaria no oficial relacionada con las funciones del puesto de trabajo convocado:

- a) Título propio de graduado en seguridad y ciencias policiales de la Universidad de las Islas Baleares: 1 punto
- b) Títulos propios de graduado universitario, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria, con carga lectiva de, mínimo, 180 créditos ECTS: 0,50 puntos por título, hasta un máximo de 1 punto.
- c) Masters, expertos y diplomas universitarios relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria: 0,10 puntos por crédito ECTS, hasta un máximo de 1 punto. Los títulos con carga lectiva inferior a 30 créditos ECTS no se valoran en este apartado.

5.2 Formación no relacionada con el área profesional

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

Se valorarán, para cada puesto de trabajo, las acciones formativas que, aunque no estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede, se consideran de interés general. En concreto, sólo se valorarán para todas las categorías los cursos que estén relacionados con las áreas temáticas de los planes de formación general de la EBAP que son:

- Área de comunicación y habilidades personales
- Área económica presupuestaria
- Área de gestión y desarrollo de recursos humanos
- Área de gestión de organización e innovación
- Área jurídico-administrativa
- Área de tecnologías de la telecomunicación y la información
 - a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora
 - b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora

Formación universitaria no oficial no relacionada con las funciones del puesto de trabajo convocado:

- a. Títulos propios de graduado universitario, sin relación con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria, con carga lectiva de, como mínimo, 180 créditos ECTS: 0,50 puntos por título, hasta un máximo de 1 punto.
- b. Masters, expertos y diplomas universitarios sin relación con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria: 0,10 puntos por crédito ECTS, hasta un máximo de 1 punto. Los títulos con carga lectiva inferior a 30 créditos ECTS no se valoran en este apartado.



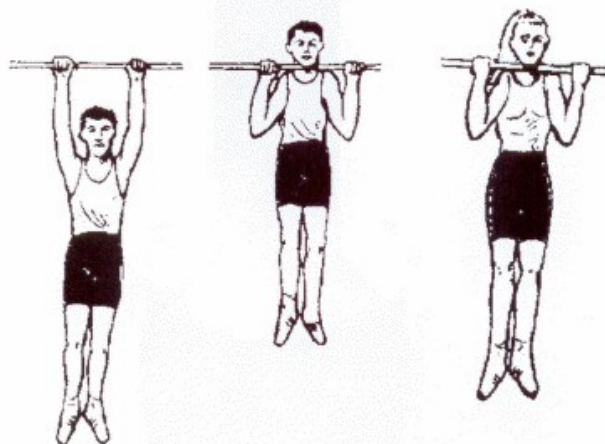
ANEXO II**Baremo de puntuación de las pruebas físicas para ingresar en las diversas categorías de la policía local de las Islas Baleares****1. Prueba de aptitud física**

Tiene como finalidad comprobar, entre otras condiciones, la fuerza, la agilidad, la rapidez y la resistencia de la persona aspirante. Consiste en superar, con una nota de 5 o superior, las pruebas físicas que se indican, de acuerdo con los baremos y los criterios que se establecen por edad y sexo. Las pruebas físicas se deben superar globalmente, de acuerdo con el baremo y los méritos que se señalen. El resultado global de esta prueba se otorgará siempre que el aspirante haya superado un mínimo de tres de las pruebas parciales con una nota mínima de 5 o superior y que, en la otra prueba parcial, la nota sea 3 o superior. La nota media de apto se otorgará siempre que el resultado sea 5 o superior; si es inferior a 5, debe ser de no apto.

2. Pruebas a realizar

Las pruebas físicas para policías locales y otras escalas de las Islas Baleares se deben llevar a cabo en un mismo día en el orden siguiente:

1. Circuito de agilidad y flexibilidad.
2. Fuerza flexora de las extremidades superiores.
3. Resistencia 1.000 m.
4. Aptitud en el medio acuático.

Fuerza flexora de las extremidades superiores**Representación gráfica:****Objetivo de la prueba**

Valorar la fuerza relativa de las extremidades superiores y la capacidad de elevar el peso corporal, mediante la flexión de las extremidades superiores, dependiendo de dos variables: la fuerza flexora de los brazos y el peso corporal del aspirante.

a) Posición inicial y ejecución (hombres)

El aspirante debe estar agarrado a la barra horizontal con las dos manos, separadas al máximo por la anchura de los hombros, y mirando al frente. Los brazos deben estar completamente estirados y el aspirante debe estar en suspensión total sin tocar el suelo con los pies.

Al oír la señal, el aspirante tiene que hacer el número máximo posible de flexiones de brazos, sin límite de tiempo, a menos que el juez le indique que tiene que abandonar la prueba. Se contabiliza una flexión de brazos siempre y cuando el aspirante haya hecho el recorrido completo, es decir, desde la suspensión total con los brazos estirados hasta la flexión total de brazos de manera que la barbilla del aspirante supere en altura la barra de sujeción sin tocarla.

La prueba se considera acabada cuando el aspirante cometa alguna infracción a juicio del juez, o cuando suelte la barra y toque el suelo con los pies.

b) Posición inicial y ejecución (mujeres)



La aspirante debe situarse en posición de suspensión, con los brazos flexionados, agarrada a la barra horizontal sin tocar el suelo. Las palmas de las manos deben mirar hacia el cuerpo; las piernas deben estar totalmente estiradas y juntas, y la barbilla por encima de la barra horizontal sin tocarla.

La aspirante debe mantenerse en suspensión cuanto más tiempo mejor en la posición inicial descrita en el párrafo anterior.

Se considera acabada la prueba cuando la aspirante cometa alguna infracción según la opinión del juez; cuando suelte la barra, o cuando la barbilla quede paralela o por debajo de la barra horizontal.

c) Normas

- No se permite ningún tipo de balanceo del cuerpo.
- No se permite la flexión de las extremidades inferiores.
- No se permite la ayuda con movimientos de pies o piernas.
- No se permite cruzar los pies ni las piernas.
- Sólo se permite un intento por aspirante.
- Están prohibidos los guantes y otros complementos similares. Tampoco se permiten productos de fijación en la barra y en las manos.

d) Evaluación (hombres)

El juez dará la orden de inicio y el aspirante debe llevar a cabo el ejercicio completo descrito. Se contabilizará el número exacto de repeticiones correctas.

e) Evaluación (mujeres)

El juez dará la orden de inicio y la aspirante comenzará a ser cronometrada en el tiempo máximo que se mantenga con los brazos flexionados y con las piernas completamente estiradas, sin tocar la barra fija horizontal con la barbilla.

Fuerza flexora de las extremidades superiores hombres (repeticiones)				
Puntuación	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	>=17	>=14	>=11	>=8
9	15 - 16	13	9 - 10	7
8	13 - 14	11 - 12	7 - 8	6
7	11 - 12	9 - 10	6	5
6	9 - 10	7 - 8	5	4
5	7 - 8	5 - 6	4	3
4	5 - 6	4	3	2
3	4	3	2	1
Eliminado	<=3	<=2	<=1	0

Fuerza flexora de las extremidades superiores mujeres (tiempo x segundos)				
Puntuación	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	>= 1'21"	>= 1'06"	>= 51"	>= 36"
9	1'11" - 1'20"	1'01" - 1'05"	46" - 50"	31" - 35"
8	1'06" - 1'10"	56" - 1'00"	41" - 45"	26" - 30"
7	1'01" - 1'05"	51" - 55"	36" - 40"	21" - 25"
6	56" - 60"	46" - 50"	31" - 35"	16" - 20"
5	51" - 55"	45"	30"	15"
4	45" - 50"	40" - 44"	25" - 29"	11" - 14"
3	40" - 44"	32" - 39"	20" - 24"	6" - 10"
Eliminada	<= 39"	<=31"	<=19"	<=5"

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/131/1043300

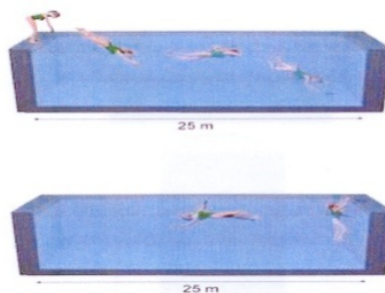


5	11,2" - 11,5"	12,5" - 12,7"	13,9" - 14,0"	16,5" - 17,0"
4	11,6" - 11,9"	12,8" - 13,5"	14,1" - 14,5"	17,1" - 17,5"
3	12,0" - 12,5"	13,6" - 14,0"	14,6" - 15,1"	17,6" - 17,9"
Eliminado	$\geq 12,6"$	$\geq 14,1"$	$\geq 15,2"$	$\geq 18,0"$

Test de agilidad mujeres				
Puntuación	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	$\leq 10,5"$	$\leq 12,7"$	$\leq 14,9"$	$\leq 17,9"$
9	10,6" - 11,1"	12,8" - 13,0"	15,0" - 15,4"	18,0" - 18,4"
8	11,2" - 11,6"	13,1" - 13,3"	15,5" - 15,8"	18,5" - 18,8"
7	11,7" - 11,9"	13,4" - 13,6"	15,9" - 16,1"	18,9" - 19,1"
6	12,0" - 12,2"	13,7" - 13,9"	16,2" - 16,4"	19,2" - 19,5"
5	12,3" - 12,8"	14,0" - 14,5"	16,5" - 17,0"	19,6" - 20,0"
4	12,9" - 13,5"	14,6" - 14,9"	17,1" - 17,5"	20,1" - 20,5"
3	13,6" - 14,0"	15,0" - 15,6"	17,6" - 17,9"	20,6" - 20,9"
Eliminada	$\geq 14,1"$	$\geq 15,7"$	$\geq 18,0"$	$\geq 21,0"$

Prueba de natación de 50 m

Representació gràfica:



Objetivo de la prueba

Desarrollo global del individuo dentro del medio acuático. Se mide la capacidad aeróbica con el desplazamiento o traslación corporal en el medio acuático, la fuerza explosiva (salida), la fuerza rápida (en los giros), la velocidad de reacción (salida), la velocidad cíclica (que es la capacidad de hacer movimientos cíclicos, iguales y repetitivos) a la máxima velocidad contra poca resistencia, velocidad gestual en la salida y los giros.

a) Posición inicial

El aspirante debe situarse en el trampolín o plataforma individual de salto en posición de salida, y lanzarse al agua de cabeza. Después del lanzamiento no se permite desplazarse por debajo del agua más allá de la zona delimitada.

b) Ejecución de la prueba

El juez dirá, dejando un intervalo de dos segundos: «Preparados..., listos...», y tocará el silbato. En este instante, el aspirante se lanzará al agua de cabeza e iniciará la carrera de natación cronometrada.

Los 50 metros del recorrido son de libre elección de estilo, aunque el cuerpo del aspirante debe mantenerse en posición ventral en el agua.

La prueba termina cuando el aspirante toque la pared de la piscina con la mano en el momento de la llegada y de manera visible para el juez.

Existe la posibilidad de una salida nula para cada participante; si se produce una segunda salida nula, el aspirante será descalificado y su puntuación será la de no apto.

Todos los aspirantes deben llevar obligatoriamente gorro de baño. Se permite usar gafas de natación. Se prohíbe cualquier otro complemento.

No está permitido en ningún momento de la ejecución de la prueba sujetarse a las cuerdas o anillas de separación de las calles ni tampoco cambiarse de calle.



En la posición de salida, los pies deben estar paralelos y abiertos a la anchura de las caderas.

c. Evaluación

El tiempo invertido en la prueba se cronometrará en segundos.

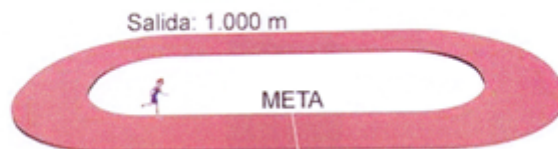
Teniendo en cuenta las características de esta prueba, solamente al acabarla el juez decidirá si la persona aspirante ha cumplido el recorrido de acuerdo con las reglas que se han expuesto anteriormente.

Natación hombres				
Puntos hombres	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años i un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	<= 35''	<= 40''	<= 45''	<= 50''
9	37'' - 36''	42'' - 41''	47'' - 46''	52'' - 51''
8	39'' - 38''	44'' - 43''	49'' - 48''	54'' - 53''
7	41'' - 40''	46'' - 45''	51'' - 50''	56'' - 55''
6	43'' - 42''	48'' - 47''	53'' - 52''	58'' - 57''
5	45'' - 44''	50'' - 49''	54''	59''
4	46''	51''	55''	1'00''
3	47''	55'' - 52''	57'' - 56''	1'02'' - 1'01''
Eliminado	>= 48''	>= 56''	>= 58''	>= 1'03''

Natación mujeres				
Puntos mujeres	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	<= 40''	<= 45''	<= 50''	<= 55''
9	42'' - 41''	47'' - 46''	52'' - 51''	57'' - 56''
8	44'' - 43''	49'' - 48''	54'' - 53''	59'' - 58''
7	46'' - 45''	51'' - 50''	56'' - 55''	1,01'' - 1,00''
6	48'' - 47''	53'' - 52''	58'' - 57''	1,03'' - 1,02''
5	49''	54''	59''	1,04''
4	50''	55''	1,00''	1,05''
3	52'' - 51''	1'00'' - 56''	1'02'' - 1'01''	1'07'' - 1'06''
Eliminada	>= 53''	>= 1'01''	>= 1'03''	>= 1'08''

Resistencia 1.000 m

Representació gràfica:



Objetivo de la prueba

Medir la capacidad de resistencia aeróbica, calidad física indicadora del estado de salud del aspirante sin una fatiga excesiva.

a) Posición inicial

El aspirante debe situarse de pie, detrás de la línea de salida, sin apoyos en el suelo.

b) Material

No se permite realizar la prueba descalzos, ni utilizar zapatillas de tacos, tacos ni plataformas de salida, etc.

c) Ejecución de la prueba

La prueba de resistencia aeróbica es de 1.000 m para hombres y para mujeres.





d) Normas

- Están prohibidos los tacos de salida, las estriberas y las plataformas de salida.
- No se permite utilizar zapatillas de deporte con tacos.
- No se permite correr descalzo.
- La prueba se hará en grupos de treinta personas como máximo.
- Los participantes disponen de un solo intento para superar la prueba.
- Si el juez considera que la persona aspirante incurre en alguna irregularidad durante la carrera, ésta quedará eliminada.
- Se permite una salida nula por aspirante. El aspirante que realice una segunda salida nula queda eliminado.
- Esta prueba es la tercera que se llevará a cabo.

Resistencia hombres				
Puntos hombres	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	<=3'10"	<=4'00"	<=4'50"	<=6'10"
9	3'20" - 3'11"	4'10" - 4'01"	5'00" - 4'51"	6'20" - 6'11"
8	3'30" - 3'21"	4'20" - 4'11"	5'10" - 5'01"	6'30" - 6'21"
7	3'40" - 3'31"	4'30" - 4'21"	5'20" - 5'11"	6'40" - 6'31"
6	3'50" - 3'41"	4'50" - 4'31"	5'35" - 5'21"	6'50" - 6'41"
5	4'10" - 3'51"	5'00" - 4'51"	5'50" - 5'36"	7'10" - 6'51"
4	4'20" - 4'11"	5'10" - 5'01"	5'54" - 5'51"	7'16" - 7'11"
3	4'25" - 4'21"	5'15" - 5'11"	6'00" - 5'55"	7'25" - 7'17"
Eliminado	>=4'26"	>=5'16"	>=6'01"	>=7'26"

Resistencia mujeres				
Puntos mujeres	Menores de 30 años	De 30 años y un día a 40 años	De 40 años y un día a 50 años	Más de 50 años y un día
10	<=3'25"	<=4'15"	<=5'00"	<=6'25"
9	3'35" - 3'26"	4'25" - 4'16"	5'05" - 5'01"	6'35" - 6'26"
8	3'45" - 3'36"	4'35" - 4'26"	5'10" - 5'06"	6'45" - 6'36"
7	3'55" - 3'46"	4'45" - 4'36"	5'35" - 5'11"	6'55" - 6'46"
6	4'10" - 3'56"	5'00" - 4'46"	5'50" - 5'36"	7'10" - 6'56"
5	4'25" - 4'11"	5'15" - 5'01"	6'05" - 5'51"	7'25" - 7'11"
4	4'30" - 4'26"	5'20" - 5'16"	6'10" - 6'06"	7'39" - 7'26"
3	4'40" - 4'31"	5'30" - 5'21"	6'20" - 6'11"	7'40"
Eliminada	>=4'41"	>=5'31"	>=6'21"	>=7'41"



ANEXO III

TEMARIO POR EL QUE SE REGISTRARÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A TRES PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

1. Constitución de 1978. La Constitución como norma suprema. Características y estructura de la Constitución española. Principios constitucionales básicos. La reforma constitucional.
2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Clasificación. La protección y la suspensión de los derechos y las libertades. El Defensor del Pueblo.
3. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares. Estructura y disposiciones generales. Los municipios y otras entidades locales de las Islas Baleares.
4. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Distribución de competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial. Conceptos básicos.
5. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990. Normas generales de comportamiento en la circulación.
6. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y el desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990. La circulación de vehículos.
7. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y el desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990. Otras normas de circulación.
8. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y el desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990. La señalización.
9. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Las autorizaciones administrativas para conducir.
10. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos. Normas generales.
11. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos. Autorizaciones de circulación de vehículos.
12. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos. Anexo II: definiciones y categorías de los vehículos.
13. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. La actividad policial ante los accidentes de tráfico. El orden cronológico de las actuaciones.
14. Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares. Uso del equipo básico de autodefensa y protección. Uniformidad y equipamiento. Normas de apariencia externa, presentación y uniformidad.
15. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Características y funciones de las policías locales.
16. La policía local como policía judicial. La detención. Concepto. Derechos y garantías del detenido. El procedimiento del habeas corpus.
17. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
18. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. Delitos contra la seguridad vial.



19. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. Preámbulo. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

20. La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres. Exposición de motivos. Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional y financiación. Violencia machista.

ANEXO III.b)

Segunda prueba

- 1.- Ordenanza reguladora de la limpieza de las vías públicas de la recogida de residuos urbanos o municipales
- 2.- Ordenanza municipal de Policía y Buen Gobierno
- 3.- Ordenanza municipal de animales domésticos de compañía
- 4.- Geografía y toponimia de los núcleos urbanos y rurales de Pollença
- 5.- Calles y caminos y sus confluencias
- 6.- Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Pollença reguladora del uso de la vía pública.





ANEXO IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI:		
DIRECCIÓN:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	ISLA:
PROVINCIA:	PAÍS:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO:		
Todos estos datos quedan protegidos en aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de la normativa reglamentaria de desarrollo.		

EXPONE:

Que vista la publicación en el BOIB núm. ____ de fecha ____ de _____ de 201__ y BOE núm. ____ de fecha ____ de _____ de 201__ de la convocatoria para participar en el proceso selectivo del concurso-oposición de tres plazas de policía local, por turno libre, del Ayuntamiento de POLLENÇA.

DECLARA:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Titulación académica para acceder:
Nivel de conocimientos de lengua catalana:
Indique el tipo de certificado:

¿Tiene que realizar la prueba física? () Sí () No

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Acreditación, en su caso, del certificado de exención de la prueba de aptitud psicológica y de personalidad

Copia auténtica del DNI o del documento oficial acreditativo de la identidad

Doy mi consentimiento para que la Administración practique las notificaciones y comunicaciones relativas al procedimiento mediante medios electrónicos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante declaro que cumplo los requisitos que exige la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo, y que son ciertos los datos que se consignan en esta solicitud. Me comprometo a aportar la documentación para acreditarlo en el caso de ser requerido por la Administración.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/131/1043300





Manifiesto que no he sido separado del servicio de la administración local, autonómica o estatal, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Me comprometo a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.

Tampoco sufro enfermedad o defecto físico o psicofísico que me impida o disminuya el desarrollo correcto de las funciones, en relación con el cuadro de las exclusiones que se determinan en el anexo 5 del Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que aprueba el reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares.

En el caso de ser seleccionado/a, juro o prometo que me comprometo a llevar armas y, en su caso, a utilizarlas.

SOLICITO:

Que se tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitida para participar en el proceso selectivo extraordinario para la selección de una plaza de policía local del Ayuntamiento de POLLENÇA.

Lugar, fecha y firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA





ANEXO V RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS

ASPIRANTE (nombre, apellidos y DNI):

CURSO DE CAPACITACIÓN (Indicar nota)	
SERVICIOS PRESTADOS (Indicar ayuntamiento y meses completos)	-
ESTUDIOS ACADÉMICOS OFICIALES (Indicar título)	-
CONOCIMIENTOS DE LENGUAS (Indicar idioma y nivel)	-
CURSOS DE FORMACIÓN (Indicar título y horas)	Acciones formativas relacionadas con el área profesional
	Acciones formativas no relacionadas con el área profesional

”
Lo que se hace público, a los efectos pertinentes.

Pollença, 24 de septiembre de 2019

El alcalde,
Bartomeu Cifre Ochogavia

